

REGLAMENTO REGIMEN INTERNO (extracto)

2.5. HORARIO DE CENTRO.

El horario general del centro es por la mañana de 8 a 14:10 horas y por la tarde de 15:30 a 17:20 horas. Las clases tienen una duración efectiva de 55 minutos. Por la mañana hay dos recreos de 9:50 a 10:10 horas y de 12.00' a 12.20'h..

La puerta del centro se cerrará a las 8:00 de la mañana no permitiéndose la entrada a los alumnos/as que lleguen después de esta hora. Se volverá a abrir a la hora del recreo durante cinco minutos para permitir la entrada de los alumnos/as que se hayan retrasado a primera hora de la mañana. Por la tarde, la puerta se cerrará a las 15:30 horas, no abriéndose de nuevo hasta el final del horario lectivo.

Durante el tiempo de recreo sólo se permitirá salir del centro a los mayores de edad.

Durante el horario lectivo no se permitirá la salida del centro a ningún alumno de enseñanza obligatoria, a no ser por petición expresa de los padres o representantes legales.

Los alumnos de enseñanza no obligatoria podrán ver modificado su horario lectivo en casos puntuales en los que las horas de clase se alteren por ausencias del profesorado y se haya podido cambiar extraordinariamente el orden de las clases de determinado día.

III. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

3.2 . ALUMNADO:

Ante las faltas de asistencia a clase podrá decidirse que un alumno pierda el derecho a la evaluación continua en algunas o todas las áreas o materias si presenta más de 16 períodos lectivos mensuales con faltas injustificadas durante dos meses seguidos.

3.2.1.Derechos:

- Cada grupo elegirá a dos representantes: Delegado/a y Subdelegado/a.
- Los Delegados/as serán portavoces de las propuestas, reclamaciones, etc. que el grupo quiera plantear ante un/a profesor/a, ante el/la tutor/a, ante la Jefatura de Estudios o ante la Dirección. Asimismo, deberán comunicar a sus compañeros/as toda la información que reciban de otros estamentos.
- Además cualquier alumno tiene derecho una formación integral, a la objetividad en la evaluación, al respeto de las propias convicciones, a la integridad y la dignidad personal, a recibir ayudas y apoyos

3.2.2.Deberes:

- Deber de estudio y de asistencia a clase
- Deber de respeto a los demás
- Deber de respetar las normas de convivencia

3.2.3. Tipificación de Faltas y Sanciones

Las conductas irregulares de los alumnos/as se desglosan en conductas contrarias a las normas de convivencia y gravemente perjudiciales para la convivencia.

Se consideran conductas **contrarias a las normas de convivencia** del centro educativo las siguientes:

- Las faltas de puntualidad injustificadas.
- Las faltas de asistencia injustificadas.
- Los actos que alteren el normal desarrollo de las clases.
- Los actos de indisciplina.
- Los actos de injurias y ofensas.
- El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro, o de bienes que pertenezcan a personas de la comunidad educativa.
- Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- La negativa sistemática a llevar el material necesario para la clase.
- La negativa a trasladar la información a los padres.
- La alteración o manipulación de la información a los padres.
- La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- La utilización inadecuada de las tecnologías de la comunicación.
- El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- Los actos que dificulten o impidan el estudio de sus compañeros.
- La incitación o estímulo a cometer una falta.
- La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras.
- El uso inadecuado de las infraestructuras del centro.

Corresponderá sancionar la comisión de estas conductas contrarias a las normas de convivencia a cualquier profesor. La corrección de estas conductas se ajustará a la naturaleza, gravedad y reiteración de los hechos y pretenderá la integración del alumno/ a en la normal convivencia.

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Privación de tiempo de recreo.
- e) Incorporación al aula cero.
- f) Realización de tareas educadoras en horario no lectivo.

Se consideran conductas **gravemente perjudiciales** a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas.
- La agresión física o moral, amenazas, coacciones, discriminación grave, así como la falta de respeto grave.
- Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, o sobre personas especialmente vulnerables.
- El acoso escolar.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- La falsificación, deterioro o sustracción de documentación.
- Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal.
- La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud.
- Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- La incitación o el estímulo a cometer una falta.
- El acceso indebido a ficheros y servidores del centro.

- Corresponderá sancionar la comisión de estas faltas a la dirección del centro.
- La sanción para estas faltas será:
 - Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Privación del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases por un período comprendido entre siete días y un mes, sin perjuicio de conllevar la realización de determinadas tareas académicas en el domicilio del alumno/a, bajo la supervisión de su profesor/a o tutor/a.

Todos los tipos de faltas podrán verse afectadas por la concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes, del mismo modo que las sanciones.

La comisión de la falta fuera del recinto escolar no será inconveniente para la aplicación de este Reglamento cuando se efectúe durante el desarrollo de las actividades extraescolares programadas por el Centro.